
Ruth S. Meinzen-Dick, Rajendara Pradhan
PLURALISMO LEGAL Y DERECHOS
DINÁMICOS DE PROPIEDAD*

De las instituciones que afectan la manera como las personas interactúan con los recursos naturales, los derechos de propiedad están entre las más influyentes. Estos derechos no solo inciden sobre la decisión de quién utilizará qué recursos, y de qué manera, sino que, además, dan forma a los incentivos que tienen las personas para invertir y sostener la base de recursos a lo largo del tiempo. Sin embargo, los enfoques orientados a comprender los derechos de propiedad con frecuencia los han considerado como unitarios y fijos, y no como diversos y cambiantes. Como reflejo de tales concepciones, los hacedores de políticas han buscado, por lo general, consolidar los derechos por medio de la ley estatutaria, pues consideran que de esta manera están brindando seguridad de tenencia, o han pretendido encontrar la eficiencia por la vía del establecimiento de derechos de propiedad “bien definidos”.

Sin embargo, esa concepción de derechos de propiedad presenta dos tipos de fallas: primero, no refleja la realidad, pues ignora los diferentes grupos de derechos de propiedad existentes, y las múltiples bases para la demanda de ellos; y, segundo, aun si fuera posible que hubiera un tipo de

* Una versión anterior de este documento fue presentada en el taller “Instituciones e Incertidumbre”, Instituto de Estudios de Desarrollo, Sussex, EUA, llevado a cabo del 6 al 8 de noviembre del 2000, y una versión abreviada de él fue publicada en el *Boletín IDS* 32(4) (véase <www.ids.ac.uk>). Deseamos expresar nuestro agradecimiento a los participantes del citado taller, así como a David Mosse, John Bruce y Elinor Ostrom por sus importantes comentarios sobre el documento. Las autoras son responsables por la totalidad de su contenido.

propiedad único y no cambiable, no se adaptaría a las incertidumbres que a menudo se encuentran al tratar con recursos naturales.

En este artículo argumentamos que es importante reconocer las bases múltiples y frecuentemente traslapadas para demandas, y considerar los derechos de propiedad y utilización de recursos como resultados negociados.¹ Una opción como esta no solo lleva a una comprensión más exacta de la situación que enfrentan los usuarios de los recursos, sino que permite también una mayor flexibilidad para adaptarse a los cambios e incertidumbres. Esto no implica que la ley no-estatutaria sea necesariamente superior en términos de equidad, eficiencia u otros criterios. En muchos ámbitos, la ley estatal, y aun la internacional, puede estar eliminando otras formas de ley, especialmente aquellas relacionadas con los derechos de propiedad. Sin embargo, otros marcos legales continúan ejerciendo influencia.

La siguiente sección presenta una manera de comprender los derechos de propiedad derivados de una perspectiva de pluralismo legal, y cómo nos permite comprender la riqueza y complejidad de las demandas por recursos. Luego se discute la forma como el pluralismo legal se relaciona con las incertidumbres del ambiente, de sustento de vida, de sociedad y de política, y de conocimiento. En la sección subsiguiente se aplican estos conceptos al caso de derechos sobre la utilización del agua, para ilustrar la adaptación de pluralismo legal y cómo las normas legales múltiples, flexibles y dinámicas responden más a estas incertidumbres y cambios que un sistema legal único e inamovible con un régimen de propiedad estático.

PLURALISMO LEGAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Con el fin de ir más allá de las limitaciones de muchos tratamientos convencionales de derechos de propiedad, resulta útil hacer un giro en nuestro análisis. En lugar de comenzar con la ley estatutaria y de considerar todo comportamiento como si estuviera siguiendo o desviándose de estas reglas, los antropólogos legales prefieren partir de la perspectiva de las personas que tienen experiencia en el acceso y control, en la cual los individuos hacen uso de un amplio rango de estrategias para presentar reclamos y obtener

¹ En este documento, derechos de propiedad se refiere a derechos sobre los recursos naturales. Sin embargo, los conceptos de pluralismo legal a los derechos de propiedad intelectual también podrían contribuir a comprender las disputas sobre derechos de propiedad intelectual, por ejemplo cuando las comunidades rechazan la idea de que las corporaciones pueden patentar semillas, genes humanos u otros productos considerados bienes individuales o públicos.

recursos. Desde esta posición de ventaja, es claro que coexisten múltiples marcos legales y normativos.

En la mayoría de dominios de la vida social y en la mayor parte de ámbitos sociales se torna relevante más de un sistema legal (definido ampliamente). Para muchos científicos sociales, y particularmente para los antropólogos legales, las leyes no se limitan a decretos, reglas, órdenes administrativas, decisiones de los tribunales, etcétera, promulgados o redactados por diferentes órganos estatales. La ley es entendida muy ampliamente como órdenes cognitivas y normativas generadas y mantenidas en un campo social tal como un pueblo, una comunidad étnica, una asociación o un Estado.² Cualquier campo social puede generar o poner en vigencia reglas o repertorios normativos y cognitivos. Es posible, por tanto, tener diferentes clases de leyes; entre ellas:

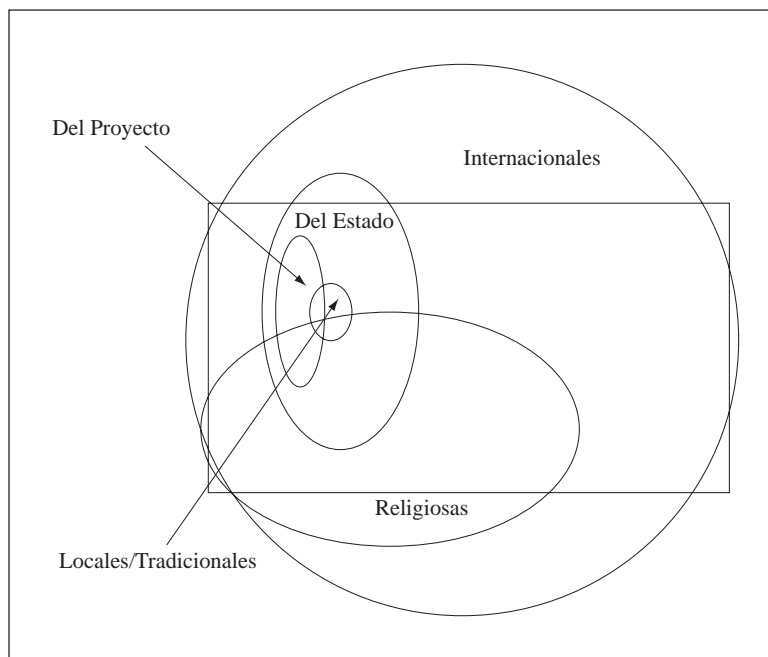
- Leyes estatales (o estatutarias) preparadas por legislaturas y puestas en práctica por el Gobierno.
- Leyes religiosas, incluyendo aquellas basadas en las doctrinas escritas y aquellas de práctica religiosa aceptada.
- Leyes tradicionales, que pueden ser tradicionales formales y escritas o interpretaciones de la forma de vida tradicional.
- Leyes del proyecto (o del donante), que incluyen las regulaciones asociadas con proyectos o programas particulares, tales como un proyecto de irrigación.
- Leyes organizacionales, como reglas promulgadas por grupos de usuarios.
- Un rango de normas locales, que pueden incorporar elementos de otras leyes.

La coexistencia e interacción de normas legales múltiples dentro de un ámbito social o dominio de vida social son conocidas como pluralismo legal.³ Las posibilidades de un traslape de estas diferentes normas legales se ilustran en el gráfico de la página siguiente.

² Véase Moore, Sally S. F.: “Ley y cambio social: El campo semi-autónomo como un estudio de campo adecuado”. *Reseña de la Ley y Sociedad* 70, 1973, pp. 719-746.

³ Para pluralismo legal, véase Griffiths, J.: “¿Qué es pluralismo legal?”. *Journal of Legal Pluralism* 24, 1986, pp. 1-50. Merry, S. E.: “Pluralismo legal”. *Reseña de la Ley y Sociedad* 22, 1988, pp. 869-896. Benda-Beckmann, Franz von, Keebet von Benda-Beckmann y H. L. Joep Spiertz: “Derechos a la utilización de agua y políticas de agua”, en H. L. Joep Spiertz y Melanie G. Wiber, editores: *El rol de la ley en el manejo de recursos naturales*. La Haya, Países Bajos: VUGA, 1996. Benda-Beckmann, F. von, K. von Benda-Beckmann y J. Spiertz: “Ley local y prácticas tradicionales en el estudio de los derechos a la utilización del agua”, en Rajendara Pradhan, Franz von Benda-Beckmann, Keebet von Benda-

Órdenes legales múltiples coexistentes



La coexistencia de diversas leyes en un dominio no significa que todas las leyes sean iguales o igualmente poderosas. En ciertos contextos, especialmente en el de relaciones comunitarias estatales y locales, la ley del estado usualmente es más poderosa y es la utilizada por representantes estatales (por ejemplo, al declarar y reconocer los bosques como propiedad estatal). La ley estatal también podría ser usada por personas ajenas al lugar que tengan poder para reclamar recursos utilizando formas que no son consideradas legítimas. Sin embargo, las leyes son solo tan fuertes como la institución o colectividad que las respalda. Las instituciones legitimadoras varían. El Estado, cuando es representado por una agencia gubernamental adecuada, es importante, pero no es la única parte relevante, y en muchos casos puede no ser tan importante como los propios pueblos o las comuni-

Beckmann, H. L. Joep Spiertz, Shantam S. Khadka y K. Azharul Haq, editores: *Derechos a la utilización del agua, conflictos y políticas*. Colombo: IIMI, 1997. Spiertz, H. L. Joep: "Derechos a la utilización del agua y pluralismo legal: Algunos temas esenciales de un enfoque antropológico legal", en Bryan R. Bruns y Ruth S. Meinzen-Dick, editores: *Negociando derechos de utilización del agua*. Londres: Intermediate Technology Publications, 2000.

dades étnicas, grupos de usuarios, comités de manejo de la irrigación, etcétera. Por ejemplo, a pesar de que existen leyes estatales que prohíben la discriminación basada en casta o género, es posible que las castas inferiores y las mujeres sean excluidas de los organismos encargados de la toma de decisiones debido a leyes locales o religiosas.

En situaciones de pluralismo legal, los individuos pueden hacer uso de más de una ley para racionalizar y legitimar sus decisiones o sus comportamientos. No sabemos de antemano cuáles de las múltiples leyes serán utilizadas por los individuos en todos los casos, ya que:

[...] a qué repertorio específico, en qué caso específico, se orientarán las personas, dependerá en la mayoría de los casos de la conveniencia, conocimiento local, contextos de interacción percibidos, y relaciones de poder.⁴

En las disputas y negociaciones, las demandas se justifican haciendo referencia a las normas legales. Las personas en conflicto utilizan diferentes repertorios normativos en diferentes contextos o foros, dependiendo de la ley o interpretación de la ley que consideren que más representa sus demandas, un proceso conocido como *forum shopping*.⁵ Cuál ley es aceptada y puesta en vigencia depende de las relaciones sociales y de poder que existan entre los diferentes individuos que presentan reclamos o demandas. Debido a que los grupos interactúan más con “personas de fuera” que pueden no compartir la misma religión comunitaria u otro campo social y que, por tanto, pueden optar por no reconocer la legitimidad de las mismas leyes y la aplicación de instituciones, puede haber una tendencia hacia el uso de la ley estatal y su aplicación por el Gobierno, y en el caso de interacciones entre diferentes países puede inclusive tenderse hacia el uso de las leyes internacionales, como por ejemplo el Derecho del Mar, o a involucrar a la Organización de Comercio Mundial para definir y aplicar los derechos de propiedad intelectual.

Los diferentes decretos normativos y cognitivos pueden ser marcadamente distinguibles en ciertos contextos, como por ejemplo en los tribunales; pero son menos reconocibles en la vida diaria de las comunidades locales. En el ámbito local encontramos una mezcla de diversos decretos normativos, basados en la antigua tradición histórica; por ejemplo, el derecho consuetudinario, nuevas formas de autorregulación, elementos de las leyes del Estado nuevas y antiguas, leyes de los donantes, etcétera. Toda esta

⁴ Spiertz, *op. cit.*, 2000, p. 191.

⁵ Benda-Beckmann, Keebet von: *La escalera rota al consenso: Justicia de pueblo y tribunales estatales en Manangkabau*. Dordrecht, Países Bajos: Foris, 1984.

mezcla de normas y reglas expresadas y utilizadas localmente recibe el nombre de “ley local”.⁶

Otro punto que complica la posibilidad de comprender los derechos de propiedad sobre los recursos naturales es la necesidad de ir más allá de los conceptos unitarios de “propiedad” para reconocer que los derechos de propiedad se refieren a un concepto *umbrella* o “sombrija” (extensivo) que incluye diversos tipos de derechos para las diferentes formas y usos de los recursos.⁷ Estos diferentes tipos de derechos pueden ser agrupados en dos amplias categorías de derechos: 1) derechos de uso; y, 2) derechos de toma de decisiones para regular y controlar el uso de los recursos.⁸

Si se sigue el enfoque de Wiber,⁹ los derechos de propiedad pueden ser definidos como demandas o reclamos que realiza un individuo o grupo, reconocidos por la colectividad como legítimos, y que están amparados por la ley, para utilizar o controlar los recursos.¹⁰ Es posible que los individuos o grupos (usuarios, comunidad, corporaciones, estado, etcétera) tengan reclamos por recursos de diversos tipos, tales como derechos a utilizar esos recursos, obtener ingresos de ellos, controlar su utilización y crear reglas relacionadas con el uso de recursos y los usuarios de esos recursos, así como derechos de transferirlos a terceros mediante su venta, alquiler, donación o herencia. No es suficiente hacer valer los reclamos por un recurso; solo en el caso de que estos sean aceptados por una colectividad más numerosa que la de los individuos que los presentan, ellos serán considerados legítimos. Esto resulta más claro cuando existen reclamos conflictivos.

El reconocimiento de los reclamos o demandas sobre los recursos se basa en las reglas que definen quién tiene derecho, qué tipo de derechos tiene, y los procedimientos y condiciones por los que las personas (individuos o corporaciones) establecen, mantienen, transfieren y pierden los derechos. En muchos casos, diferentes leyes ofrecen diversas definiciones de los derechos. Es usual que haya una pluralidad de reglas o leyes en un campo o localidad social a las que pueden aludir los individuos en sus discursos y negociaciones.

⁶ F. y K. von Benda-Beckmann y Spiertz, *op. cit.*, 1997.

⁷ F. y K. von Benda-Beckmann y Spiertz, *op. cit.*, 1996, p. 80.

⁸ F. y K. von Benda-Beckmann y Spiertz, *op. cit.*, 1997. Schlager, Edela y Elinor Ostrom: “Regímenes de derechos de propiedad y recursos naturales: Un análisis conceptual”. *Economía de la Tierra* 68(2), 1992, pp. 249-262.

⁹ Wiber, Melanie G.: “Niveles de derechos de propiedad y niveles legales: Un estudio de caso del norte de Filipinas”. *Man* (N.S.) 26, 1992, pp. 469-492.

¹⁰ Este párrafo se basa principalmente en Pradhan, Rajendara y Jeffery Brewer: “Derechos a la utilización del agua en Nepal”. Informe manuscrito preparado para IIMI, 1998.

Las reglas y leyes en sí están sujetas a negociación, reinterpretación y cambio. La manera en que las personas aluden a diferentes decretos o normas legales, así como a la negociación entre ellas, brinda cierto dinamismo. No es solo que la ley local se adapte para ser consistente con la ley del Estado —esta también cambia tomando en cuenta el rango de leyes religiosas, tradicionales y de otro tipo—. Por tanto, las diferentes normas legales no deberían ser vistas como aisladas unas de las otras, sino como interactuando, influenciando una a la otra, y “mutuamente constitutivas”.¹¹ Cómo exactamente interactúan estas diferentes normas legales, y cómo influyen una sobre la otra, depende de las relaciones de poder entre los “titulares o portadores” de las distintas leyes.

Los principios, reglas o leyes en general, relacionadas con los derechos de propiedad, no reflejan la práctica real o la configuración real de las relaciones de derechos de propiedad. Muchos autores asumen que las reglas pueden derivarse de la práctica, o que la práctica está necesaria y directamente basada en las reglas.¹² Es importante diferenciar entre “[...] la construcción legal de derechos de las relaciones sociales reales que conectan a los individuos, grupos y asociaciones que tengan derechos concretos con recursos concretos y demarcados”.¹³ En todos los demás lugares¹⁴ se alude a ellos como derechos categóricos y llevados a la práctica o concretizados, correspondientes a derechos generales en principio, y derechos específicos que puede aprovechar el individuo en contextos específicos.

Es en el nivel de la relación social real, que involucra diversas formas de propiedad, que otros tipos de derechos y relaciones sociales se vuelven significativos; por ejemplo, derechos a la tierra, a la residencia en un pueblo, o a ser miembro de una comunidad. Las relaciones de poder también son muy importantes, ya que a menudo ellas determinan la distribución y actualización de derechos. Las relaciones de derechos reales dependen de contextos específicos y son producto de la localidad, historia, cambios en el flujo de recursos, ecología, patrón de cultivos y cosechas, y relaciones

¹¹ Guillet, David: “Repensando el pluralismo legal: Ley local y ley estatal en la evolución de los derechos a la propiedad del agua en el noroeste de España”. *Estudios Comparativos sobre Sociedad e Historia* 2, 1998, pp. 97-117.

¹² Cfr. Wiber, *op. cit.*, 1992, y Spiertz, *op. cit.*, 2000.

¹³ F. y K. von Benda-Beckmann y Spiertz 1997, *op. cit.*, p. 226.

¹⁴ Benda-Beckmann, Franz von y Keebet von Benda-Beckmann: “Género y las múltiples contingencias de los derechos a la utilización de agua en Nepal”, en Rajendara Pradhan, Franz von Benda-Beckmann y Keebet von Benda-Beckmann, editores: *Agua y ley: Cambiando los derechos a la utilización de tierra y agua en Nepal*. Katmandú: FREEDeAL. Wageningen: WAU. Rotterdam: EUR, 2000.

sociales, negociación y disputas. Las leyes son solo un recurso utilizado como parte de las estrategias de los individuos y grupos para adquirir, establecer, proteger y mantener sus derechos; y las leyes, como los derechos, también cambian. Los procesos para adquirir y mantener derechos son tan importantes como las reglas utilizadas para justificar las demandas y reclamos.¹⁵

PLURALISMO LEGAL E INCERTIDUMBRE

Aun cuando el pluralismo legal es aplicable en casi todos los contextos, es particularmente importante en aquellos marcados por la incertidumbre. Mehta *et al.*¹⁶ identifican tres tipos de incertidumbre que juegan un papel importante en la modulación del comportamiento humano:

- Incertidumbre ecológica debida a fluctuaciones en el clima y otros fenómenos biofísicos.
- Incertidumbre por el sustento de vida a raíz de fluctuaciones en el empleo y otros fenómenos económicos.
- Incertidumbre de conocimiento por una incompleta comprensión o imposibilidad de poder hacer predicciones.

A estas nosotros agregaríamos una cuarta categoría, la de incertidumbre social o política, que se debe a fluctuaciones en los regímenes y el poder social. Sentimos que esta cuarta categoría es tan importante como los otros tipos de incertidumbre, y posee una significación particular para los derechos de propiedad.

El pluralismo legal puede brindar respuestas adaptables a las incertidumbres ecológicas o de sustento de vida, así como a las incertidumbres y cambios sociales o políticos. Pero, al mismo tiempo, es capaz de generar o incrementar las incertidumbres de conocimiento. Las conexiones entre pluralismo relacionado con los derechos de propiedad y diferentes tipos de incertidumbre incluyen:

Incertidumbres ecológicas: Las fluctuaciones no predecibles de la base del recurso natural requieren diferentes grupos de reglas para tratar con di-

¹⁵ F. y K. von Benda-Beckmann y Spiertz, *op. cit.*, 1977.

¹⁶ Mehta, Lyla, Melissa Leach, Peter Newell, Ian Scoones, K. Sivaramakrishnan y Sally-Anne Way: *Explorando la comprensión de las instituciones e incertidumbres: Nuevas direcciones en el manejo de recursos naturales*. Documento de discusión IDS 372. Brighton, UK: Instituto de Estudios de Desarrollo, 2000.

versas situaciones. A quién le es permitido utilizar qué cantidad de agua o tierra de pastos diferirá en épocas de sequía y en periodos de abundantes lluvias. El pluralismo legal amplía la gama de repertorios que están a disposición de la gente para que los pueda aplicar en diferentes situaciones o contextos. En particular, la gente que está experimentando dificultades debido a sequías u otras fluctuaciones ecológicas podrá apelar a diversas normas relacionadas con el compartir y el cumplir con necesidades humanas básicas, en lugar de reglas que brindan ciertos derechos a algunos pero que excluyen a otros durante tiempos “normales”. Esto se ve en situaciones tan diversas como cuando algunos individuos llevan sus ganados a pacer en áreas semiáridas del África y ejercen opciones de acceso a las tierras de pastos,¹⁷ o en el caso de los irrigadores de Bali que “se prestan” agua cuando sus propios flujos acuíferos son insuficientes.¹⁸ Tales adaptaciones aumentan la seguridad de sustento de vida de los hogares que dependen de recursos naturales fluctuantes.

Incertidumbres de sustento de vida: Las diversas maneras como los recursos naturales pueden ser utilizados, así como los cambios en cuanto a quién usa los diferentes recursos, evocan por lo general diferentes bases para hacer reclamos o demandas de un recurso. Como en el caso de las incertidumbres ecológicas, el pluralismo legal amplía las bases de demandas de recursos y permite que se dé una adaptación dinámica a las nuevas circunstancias.

Por ejemplo, los derechos “tradicionales” —o definidos localmente— sobre los recursos forestales o de pesca pueden ser suficientes para tratar con la explotación de un recurso en el nivel de subsistencia, pero no para negociar con usuarios que no pertenecen al lugar, con nuevas tecnologías que permiten una explotación más eficiente del recurso, o con la penetración en el mercado de un nuevo agente que cambia el valor de los recursos. En estos casos la ley nacional, y aun la internacional, podrá ser utilizada

¹⁷ Por ejemplo, Mearns, Robin: “Comunidad, acción colectiva y pastos comunales: El caso de Mongolia post-socialista”. *Journal of Development Studies* 32(3), 1996, pp. 297-339. Ngaido, Tidiane y Michael Kirk: “Acción colectiva, derechos de propiedad y devolución del manejo de tierras de montaña: Ejemplos seleccionados de África y Asia”, en Ruth S. Meinzen-Dick, Anna Knox y Monica Di Gregorio, editores: *Acción colectiva, derechos de propiedad y devolución del manejo de los recursos naturales: Intercambio de conocimiento e implicancias por políticas*. Feldafing, Alemania: Zentralstelle für Ernährung und Landwirtschaft, 2000.

¹⁸ Sutawan, Nyoman: “Negociación de la distribución del agua entre las asociaciones de irrigadores de Bali, Indonesia”, en Bryan R. Bruns y Ruth S. Meinzen-Dick, editores: *Negociando derechos de utilización del agua*. Londres: Intermediate Technology Publications, 2000.

para definir y aplicar los derechos y límites a la explotación de los recursos. Pomeroy¹⁹ refiere cómo unos pescadores de la Isla de San Salvador, en las Filipinas, se enfrentaron a una pérdida en su capacidad de sustento de vida como resultado del ingreso de pescadores foráneos en su comunidad, así como por la integración al mercado global para cultivar peces de acuario y la introducción de tecnologías de pesca destructivas (redes finas, pesca con explosivos y el uso de cianuro), todo lo cual contribuyó a que se redujeran considerablemente las reservas de peces y a que comenzaran a destruirse los arrecifes necesarios como criaderos de peces. En respuesta, un grupo de la comunidad se movilizó para lograr que algunas partes de las áreas destinadas a criaderos de peces fueran declaradas santuarios marinos, y lograron que algunas otras fueran declaradas reserva marina. En este caso se aplicó tanto la ley del estado (una ordenanza municipal) cuanto reglas de una nueva asociación de pescadores que se creó con el fin de imponer restricciones al uso y proteger la base de recursos (arrecifes de coral y reservas de peces) de la cual depende el sustento de los pescadores.

Otras instancias de incertidumbre para el sustento de vida que evocan una gran variedad de bases para el reclamo de derechos de propiedad se pueden ver en programas que amplían el acceso a recursos con el propósito de brindar sustento a una cantidad mayor de usuarios. Los proyectos financiados por el Gobierno o por donantes, que buscan ampliar los sistemas de irrigación que antes eran manejados por los agricultores, son un claro ejemplo de esto, como se detalla en la sección de este artículo referida a derechos a la utilización del agua.

Además del influjo de nuevos usuarios, las incertidumbres en relación con el sustento de vida pueden ser el resultado del retiro o abandono de los usuarios tradicionales, como cuando ellos migran a las ciudades y dejan a las mujeres a cargo de las actividades agrícolas. En tales casos, las leyes tradicionales que limitan la participación de las mujeres en los organismos gerenciales limitan los derechos de control en aquellos hogares que están a cargo de mujeres. Sin embargo, las nuevas reglas que son apoyadas por el estado, los donantes externos o las ONG permiten establecer una mayor participación femenina y, por tanto, brindan a las mujeres agricultoras una base más firme para sus demandas.

¹⁹ Pomeroy, Robert S.: “Devolución y manejo mancomunado de pesqueras”, en Ruth S. Meinzen-Dick, Anna Knox y Monica di Gregorio, editores: *Intercambio colectivo, derechos de propiedad y devolución del manejo de recursos naturales: Intercambio de conocimiento e implicancias por políticas*. Feldafing, Alemania: Zentralstelle für Ernährung und Landwirtschaft, 2000.

Los usuarios también pueden admitir los usos de sustento de vida esenciales como una base para hacer demandas de recursos, aun si las reglas formales lo prohíben. Por ejemplo, en el sistema de irrigación de Kirindi Oya, en Sri Lanka, de acuerdo con las reglas de diferentes agencias gubernamentales, las aguas de las columnas reguladoras no deben utilizarse para el baño o para regar jardines, y el agua de tanque no debe ser usada para hacer ollas de barro, pero los informantes respondieron que estos usos eran permitidos por las normas locales: “Porque la necesitan y no existe otra fuente” de agua. Inclusive se da preferencia en el uso de agua a los buses llenos de peregrinos que vienen a los lugares sagrados budistas de la zona.²⁰ En este contexto, como en muchos otros, la mayoría de personas considera los recursos naturales no solo como bienes sino también como objetos que tienen valor de intercambio simbólico (incluyendo prestigio y religioso), social y de seguridad social.²¹ Las conexiones entre aspectos simbólicos y de seguridad social de los derechos de propiedad son parte de aquello a lo que Scott²² se refirió como economía moral.

Incertidumbre social y política: Los influjos de nuevos emigrantes, cambios en los regímenes y otras agitaciones sociales y políticas crean incertidumbres que son por lo menos tan profundas como las ecológicas y las relacionadas con el sustento de vida. El pluralismo legal puede emerger tanto en tales condiciones cuanto para ayudar a las personas a lidiar con esas incertidumbres. Smucker *et al.*²³ refieren cómo los derechos de propiedad de tierra definidos localmente, aplicados por reconocimiento local, ofrecen a los campesinos de Haití una defensa contra un estado depredador. Unruh²⁴ propone un ejemplo más extremo de la posguerra en Mozambique,

²⁰ Meinzen-Dick, Ruth S. y Margaretha Bakker: *Derechos a la utilización del agua y múltiples usos del agua: Marco y aplicación del sistema de irrigación de Kirindi Oya, Sri Lanka*. Documento de discusión EPTD 59. Washington, D.C.: Instituto Internacional de Investigación de Políticas Alimentarias, 2000.

²¹ Pradhan, Rajendara y Ruth S. Meinzen-Dick: “¿Qué derechos son los correctos? Derechos a la utilización del agua, cultura y valores subyacentes”. Documento presentado en la reunión “Agua, Derechos Humanos y Gobierno”. Katmandú, 26 de febrero-2 de marzo del 2001.

²² Scott, James C.: *La economía moral del campesino: Rebelión y subsistencia en el Sudeste Asiático*. New Haven, Connecticut: Yale University Press, 1976.

²³ Smucker, Glenn R., T. Anderson White y Michael Bannister: *Tenencia de tierras y la adopción de tecnología agrícola en Haití*. Documento de Trabajo de CAPRI n.º 6. Washington, D.C.: Instituto Internacional de Investigación de Políticas Alimentarias, 2000.

²⁴ Unruh, Jon: *Resolución de una disputa sobre tierras en Mozambique: Instituciones y evidencia de la adopción de tecnología agro-forestal*. Documento de Trabajo de

donde el desplazamiento masivo y la consecuente reubicación de gente de diferentes áreas alteraron muchas formas tradicionales de derechos de propiedad, pero el estado tampoco contaba con la capacidad para definirlos o arbitrarlos. En esta situación se utilizaron múltiples reglas de evidencia, incluyendo aquellas relacionadas con el aspecto social (testimonio que establece una conexión entre una persona y la comunidad), cultural-ecológico (signos de actividad humana en el paisaje, como árboles plantados con cierta anterioridad) y físico (características de terreno natural que establecen familiaridad con un área). Los conflictos del asentamiento hicieron necesario aplicar todos estos tipos de evidencia.

Los cambios sociales y políticos también provocan profundas transformaciones en los derechos a la toma de decisiones y a la autoridad. Los nuevos regímenes políticos pueden cambiar las leyes y reglas y determinar qué ley o regla debe ser aplicada, lo que reorganiza los derechos de propiedad. Claros ejemplos de esto se han visto en el auge y caída de los regímenes comunista o socialista de Europa Oriental, pero aun Sudáfrica y Zimbabwe han tenido una considerable reestructuración de los derechos a la utilización de tierras y agua en los últimos años, basada en leyes del Estado y leyes tradicionales, con el surgimiento de una nueva estructura de poder (o por lo menos por el desmoronamiento de la antigua).

En algunos contextos de cambio social y político, el pluralismo legal puede incrementar la incertidumbre entre los usuarios de recursos locales. Esto ocurre principalmente cuando la ley estatal no reconoce las leyes tradicionales, y aquellos individuos con mayores conexiones políticas, con un mejor conocimiento de la ley estatal o con mayor acceso a los usos de las cortes judiciales utilizan la ley del Estado para desestimar las leyes tradicionales y así capturar recursos. Este factor ha contribuido a la erosión de sistemas de propiedad común y a la pérdida de medios de sustento de vida de las poblaciones indígenas.²⁵

Incertidumbre de conocimiento: Aunque el pluralismo legal puede brindar un medio para sobrellevar la incertidumbre ecológica, de sustento o la social y política, también exacerba la incertidumbre de conocimiento. Nadie puede contar con el conocimiento de todos los marcos legales o los que es posible aplicar, ni sobre con qué disposiciones cuentan estos marcos legales en relación con los derechos de propiedad. Por el contrario, el conocimiento es parcial y fragmen-

CAPRI n.º 12. Washington, D.C.: Instituto Internacional de Investigación de Políticas Alimentarias, 2001.

²⁵ Bruce, John W.: "Bases legales para el manejo de los recursos forestales como propiedad común". Nota n.º 14 de Community Forestry. Roma: FAO, 1999.

tado. Es posible que un abogado sepa mucho de la ley estatutaria, o que un funcionario del Gobierno conozca las reglas de proyectos, o que un anciano del pueblo esté muy informado de la ley tradicional y que un sacerdote sea experto en la ley y normas religiosas relacionadas con los derechos, pero también es muy probable que cada uno de ellos desconozca o conozca menos de otros posibles marcos legales. Puede ocurrir que otros usuarios de recursos tengan un conocimiento parcial de varios de los diversos tipos de leyes relacionados con los derechos de propiedad. En muchos países las leyes estatutarias son casi desconocidas en los pueblos, y en ciertas ocasiones cuando se promulgan nuevas leyes no solo los habitantes de los pueblos sino también funcionarios gubernamentales distritales o de pueblo ignoran estas nuevas leyes (por ejemplo en Nepal). El resultado es que los usuarios de recursos pueden actuar con ignorancia de algunas definiciones de los derechos de propiedad. Por ejemplo, aquellos individuos que no saben cuáles son los derechos exclusivos del estado para cosechar ciertos árboles, continuarán cortándolos; o los recién llegados pueden basarse en lo que ellos entienden por ley del estado y violar las reglas locales que desconocen. Por otro lado, alguien que es consciente de que existen ciertas reglas, pero que no está seguro de cuáles son, puede actuar por temor a violar las reglas desconocidas, sean estas estatutarias o locales.

El otro tipo de incertidumbre de conocimiento creado o realizado por el pluralismo legal se refiere al conocimiento de lo que hacen otras personas. Los economistas institucionales señalan que la gran ventaja de las instituciones está en la manera como estas permiten que las personas predigan el comportamiento de otros, de la misma manera en que las reglas de tránsito permiten que uno pueda realizar suposiciones de lo que probablemente harán los otros conductores y actuar con base en esas suposiciones. En la teoría de propiedad común, esta posibilidad de poder predecir contribuye a brindar seguridad de que si uno se sujeta a las reglas que gobiernan el uso de un recurso, los otros también lo harán, superando de esta manera el temor de que las personas puedan aprovecharse y de la “tragedia de los comunes”. Pero si es posible aplicar múltiples marcos legales a la vez, y otras personas pueden estar rigiéndose por diferentes leyes y definiciones de derechos de propiedad, entonces se puede perder esa seguridad (en el ejemplo de las reglas de tránsito, si algunos conductores son americanos y otros británicos, uno puede no ser capaz de predecir a qué lado de la pista estarán manejando los otros). Si uno no puede predecir cómo van a ser determinados los derechos de propiedad, se pierde la seguridad o confianza de tenencia. Estos factores a menudo llevan a los economistas interesados en incrementar la eficiencia, así como a los creadores de políticas y analistas interesados en el manejo sostenible de recursos naturales, a buscar la reducción del pluralismo legal y a consolidar todo bajo una “regla de ley (estatal)” unitaria.

Mientras las incertidumbres de conocimiento puedan ser inherentes al pluralismo legal, no son necesariamente obstáculos graves para el manejo equitativo y sostenible de recursos naturales. Sin duda, la flexibilidad que permite el pluralismo legal brinda una importante estrategia para sobrellevar y enfrentarse a la incertidumbre ambiental, de sustento y a ciertos tipos de la social y política. Consolidar todos los derechos de propiedad bajo la ley estatutaria, aun si fuera posible, sería engorroso e inapropiado en muchas situaciones, y, por tanto, estaríamos sacrificando la posibilidad de adaptabilidad a circunstancias cambiantes. La ley estatutaria puede inclusive volverse una importante fuente de duda e incertidumbre en relación con el sustento diario, especialmente para aquellas personas que cuentan con menores ingresos, menos educación o un menor número de conexiones u otras ventajas que pudieran darles acceso a los mecanismos legales del Estado.

Es más equitativo reconocer diversas fuentes de derechos de propiedad, ya que esto ofrece a la mayoría de las partes alguna base para hacer reclamos por recursos. Además, el pluralismo legal distribuye las dudas o incertidumbre de conocimiento entre las diferentes partes interesadas (*stakeholders*), de manera que ninguna tenga un monopolio del conocimiento pero, también, garantizando que ninguna carezca por completo de alguna noción sobre derechos de propiedad. La interacción entre marcos legales brinda una fuente de dinamismo que puede responder a las circunstancias cambiantes.

Lo que sí exige el pluralismo legal es mucho mayor atención a los procesos de negociación. El *forum shopping*, modalidad por la cual diferentes partes sustentan sus demandas en el marco legal que según ellas encaja mejor con su situación o contexto, es inherente a situaciones de pluralismo legal. Las relaciones de poder están implicadas en estas negociaciones. Dada la naturaleza heterogénea y jerárquica de las comunidades locales, negociación significa que aquellos que tienen poder a menudo pueden establecer derechos más sólidos. Las mujeres, los miembros de clases inferiores u otros grupos que de alguna otra manera están en desventaja, por lo general carecen del conocimiento y poder de negociación requeridos para actualizar sus derechos. Es muy importante establecer plataformas de negociación efectivas para un cabal manejo de recursos naturales. Para lograr equidad en la distribución de derechos de propiedad concretos, es posible que sea necesario contar con la intervención externa con el fin de “nivelar el campo de juego”, reforzar la habilidad negociadora de los grupos en desventaja o ampliar su repertorio de las demandas que puedan hacer por recursos (por ejemplo, aprobando leyes estatutarias que otorguen mayores derechos de propiedad a las mujeres). Sin foros de negociación efectivos, los conflictos pueden escalar, pero si existen medios útiles

para la negociación, las diversas partes interesadas podrán adaptarse a las condiciones cambiantes.

La discusión sobre derechos a la utilización de agua que se presenta en la siguiente sección ilustra estos asuntos. A pesar de que muchos de estos puntos también podrían aplicarse a otros recursos naturales, tales como tierras o árboles, la naturaleza fluida o móvil del agua hace especialmente difícil definir derechos de propiedad fijos, aunque la naturaleza esencial de toda vida humana, animal o vegetal los hace especialmente dependientes del reglamento de leyes religiosas, comunitarias y otras formas de ley no-estatal.

EJEMPLOS DE DERECHOS A LA UTILIZACIÓN DE AGUA

[...] En última instancia, todos los arreglos relacionados con el reparto de agua cargan a los derechos de utilización de este recurso con tantas restricciones y coacciones que estos tienden a volverse simples valores nominales que, en su aspecto concreto (es decir, la cantidad de agua que recibe alguien que tenga derecho a utilizarla), son fluidos y variables. Como resultado, se da una negociación continua que hace necesario movilizar el poder y esto hace que la definición de la propia identidad (ya sea a través de linaje o membresía a un grupo de estatus) se convierta en una necesidad primordial.²⁶

En muchas partes del mundo, los derechos a la utilización del agua son dinámicos y flexibles y están sujetos a frecuentes negociaciones.²⁷ Esto se debe a que los derechos a la utilización del agua, como los derechos a los recursos naturales en general, están insertados en relaciones sociales, políticas y económicas, y en muchas ocasiones se encuentran muy unidos a otros derechos. Por ejemplo, los derechos a la utilización de agua están por lo general estrechamente vinculados a los derechos a la utilización de tierra, y los derechos de utilización de tierras para pasto pueden estar relacionados con el hecho de ser miembros o pertenecer a una comunidad de pastoreo.

²⁶ Hammoudi, A.: "Sustancia y relación: Derechos a la utilización del agua y distribución del agua en el valle Dra", en A. E. Mayor, editor: *Propiedad, estructura social y leyes en el Oriente Medio*. Albany, NY: State University of New York Press, 1985, p. 28.

²⁷ Véase Bruns, Bryan Randolph y Ruth S. Meinzen-Dick, editores: *Negociación de los derechos de aguas*. Londres: Intermediate Technology Publications, 2000. Pradhan, Rajendara, Franz von Benda-Beckmann, Keebet von Benda-Beckmann, H. L. Joep Spiertz, Shantam S. Khadka y K. Azharul Haq, editores: *Derechos a la utilización del agua, conflictos y políticas*. Colombo: Instituto Internacional del Manejo de Agua, 1997. Pradhan, Rajendara, Franz von Benda-Beckmann y Keebet von Benda-Beckmann, editores: *Agua, tierra y ley: Cambiando los derechos a la utilización de tierras y agua en Nepal*. Katmandú: FREEDEAL. Wageningen: WAU. Rotterdam: EUR, 2000.

Cualquier cambio en estas relaciones afecta los derechos de propiedad sobre los recursos naturales.

Sin embargo, los derechos a la utilización del agua son quizá más dinámicos y flexibles y están más sujetos a continuas negociaciones que los concernientes a otros recursos naturales, debido a las características del agua como recurso. El agua es un recurso movible, fluido y fugitivo, y presenta muchas irregularidades o incertidumbres inherentes relacionadas con su cantidad y ubicación. La cantidad de agua disponible en fuentes como ríos, lagos, reservorios y otros acuíferos depende de los caprichos de las temporadas lluviosas y, por tanto, varía de estación a estación y de año a año. Los cambios ambientales —deforestación, reforestación— a menudo transforman el sistema hidrológico de una cuenca fluvial o divisoria. Esta incertidumbre de disponibilidad de agua por lo general se agrava por inundaciones y avalanchas de tierra que pueden cambiar los cursos de los ríos y destruir estructuras de entrada de agua, lo que hace imposible transportarla a ciertas locaciones en periodos en los que es requerida. Pero existe demanda y necesidad de cantidades específicas de agua en momentos y ubicaciones determinadas, especialmente para irrigación y usos domésticos. El agua es requerida día a día para satisfacer necesidades domésticas y para el ganado, y si se usa mucha o muy poca, muy temprano o muy tarde, se puede afectar la cosecha de los cultivos. Entonces, las incertidumbres ecológicas contribuyen a las incertidumbres del sustento.

Capturar agua y transportarla a los lugares en los que va a ser utilizada requiere un esfuerzo colectivo, tanto para asignarla y transportarla cuanto para crear y aplicar reglas para su asignación, distribución y transporte. Debido a que el agua es esencial para la vida y, virtualmente, para todas las empresas, a menudo existen múltiples usuarios que utilizan la misma fuente. Además, con frecuencia hay diferentes categorías de derechos y poseedores de derechos a la utilización del agua a medida que esta fluye a lo largo de su curso y es capturada e incautada o transportada por canales y tuberías a las diferentes ubicaciones.²⁸ Por ejemplo, el Estado puede reclamar derechos de propiedad, control y uso de un río a lo largo de todo su curso, mientras que las comunida-

²⁸ Pradhan, Ujjwal: “Los derechos de los agricultores al uso de agua y su relación con la recolección y manejo de datos”, en J. Sowerwine, Ganesh Shivakoti, Ujjwal Pradhan, Athutosh Shukla y Elinor Ostrom, editores: *Desde los campos de los agricultores a los campos de datos y vice-versa*. Katmandú: Instituto Internacional de Manejo de Aguas e IAAS, 1994. Meinzen-Dick, R. S.: “Agua pública, privada y compartida: Mercados y acceso a las aguas subterráneas en Pakistán”, en Bryan R. Bruns y Ruth S. Meinzen-Dick, editores: *Negociando derechos al uso del agua*. Londres: Intermediate Technology Publications, 2000.

des ribereñas tienen la posibilidad de pedir derechos de control y uso del agua del río mientras este fluye por sus localidades, oponiéndose a que otras comunidades ubicadas a cierta distancia del río, que pueden estar también reclamando derechos a su uso basadas en anteriores asignaciones, tengan acceso a ella. Los agricultores que capturan y transportan el agua a través de infraestructura que ellos han construido y operado van a reclamar derechos de propiedad, control y uso del agua que corre por sus canales o pozos. Sin embargo, otros pueden tener derechos al acceso tolerado y uso limitado del agua de los canales para irrigación y para usos no relacionados con la irrigación, como para dar agua al ganado, lavar ropa y utensilios o para los molinos tradicionales y miniplantas hidroeléctricas.²⁹

Los reclamos que se hacen por el agua y el cambio en los usos que se le da han aumentado con el rápido incremento de la población y sus estilos de vida, la urbanización y la industrialización. Aunque la irrigación todavía constituye el más grande rubro de consumo de agua a escala mundial (particularmente en la mayoría de países asiáticos), los usos municipales e industriales están creciendo diez veces más rápido. Como consecuencia de esto, se han incrementado de manera muy significativa la competencia y los conflictos por la obtención del agua entre el Estado y las empresas que se basan en recursos acuíferos, por un lado, y las comunidades locales, por el otro, entre diferentes comunidades locales y entre miembros de ellas mismas.

La necesidad de agua es urgente y específica en lo que se refiere al tiempo, pero las inciertas e irregulares provisiones del agua de fuentes como ríos y reservorios deben ser transportadas a lo largo de largas distancias, y se van presentando muchas demandas de agua de estas fuentes acuíferas para diferentes usos, como irrigación, uso doméstico, industria y eliminación de residuos. Como consecuencia, los que reclaman el uso del agua con frecuencia tienen que negociar con otros individuos que también lo reclaman con el fin de asegurar su cuota de la incierta provisión de agua. Esto es particularmente problemático en el caso de grandes cuencas fluviales que no cuentan con una autoridad centralizada que pueda distribuir y asignar

²⁹ Meinzen-Dick y Bakker, *op. cit.*, 2000. Pradhan, Rajendara y Ujjwal Pradhan: “Negociando accesos y derechos: Disputas por derechos a una fuente de agua para irrigación en Nepal”, en Bryan R. Bruns y Ruth S. Meinzen-Dick, editores: *Negociando derechos para la utilización del agua*. Londres: Intermediate Technology Publications, 2000. Sodemba, Indra y Rajendara Pradhan: “Derechos a la utilización de la tierra y el agua en Thulo Sangrumba, Ilam”, en Rajendara Pradhan, Franz von Benda-Beckmann y Keebet von Benda-Beckmann, editores: *Agua, tierra y ley: Cambiando los derechos a la utilización de tierras y agua en Nepal*. Katmandú: FREEDeAL. Wageningen: WAU. Rotterdam: EUR, 2000.

cuotas y programar la asignación del agua.³⁰ Pero un estudio de caso de Dang, Nepal, realizado por Adhikari y Pradhan,³¹ muestra que —aun cuando existe un organismo centralizado para asignar las cuotas de agua y programar la irrigación en una cuenca fluvial más pequeña— a los poseedores de derechos no necesariamente se les garantiza que obtendrán su cuota tradicional de agua.

Los esfuerzos realizados por algunas agencias gubernamentales para regular el uso del agua entre los diferentes usuarios por medio de la ley estatutaria por lo general no han logrado disminuir los conflictos, y pueden inclusive haber contribuido a generar incertidumbre respecto de los derechos a la utilización de agua de los poseedores tradicionales de estos derechos. Como lo han demostrado muchos estudios, en el proceso de negociación de derechos a la utilización de agua las relaciones de poder son muy importantes: es más probable que las élites puedan negociar en mejores condiciones los derechos a la utilización del agua para sí mismas que para quienes tienen menor poder.³² “El agua tiende a fluir lejos de quienes son pobres y no tienen poder, y en cambio dirigirse hacia quienes están mejor dotados política y económicamente.”³³ Esto se debe a que las élites contro-

³⁰ Dixit, Ajaya: “Asignación de agua inter-sectorial: Un caso de estudio en la cuenca del Bagmati Alto”, en Rajendara Pradhan, Franz von Benda-Beckmann, Keebet von Benda-Beckmann, H. L. Joep Spiertz, Shantam S. Khadka y K. Azharul Haq, editores: *Derechos a la utilización del agua, conflictos y política*, pp. 195-220. Colombo: IIMI, 1997. Gyawali, Dipak y Ajaya Dixit: “Instituciones fracturadas e interdependencia física: Retos al manejo local de agua en la Cuenca del Río Tinau, Nepal”, en Marcus Moench, Elisabeth Caspari y Ajaya Dixit: *Repensando el mosaico: Investigaciones sobre el manejo local del agua*. Katmandú y Boulder, Colorado: Fundación para la Conservación del Agua e Instituto para la Transición Social y Ambiental de Nepal, 1999.

³¹ Adhikari, Madhukar y Rajendara Pradhan: “Derechos a la utilización del agua, ley y autoridad: Cambio de derechos a la utilización de agua en la cuenca Bhamke Khola”, en Rajendara Pradhan, Franz von Benda-Beckmann y Keebet von Benda-Beckmann, editores: *Agua, tierra y ley: Cambiando los derechos a la utilización de las tierras y el agua en Nepal*. Katmandú: FREEDEAL. Wageningen: WAU. Rotterdam: EUR, 2000.

³² Hammoudi, *op. cit.*, 1985. Pradhan, Rajendara y Ujjwal Pradhan: “Haciendo valer los derechos: Leyes, políticas y derechos a la utilización del agua en sistemas de irrigación manejados por agricultores en Nepal”, en H. L. Joep Spiertz y Melanie G. Wiber, editores: *El rol de la ley en el manejo de los recursos naturales*. La Haya, Países Bajos: VUGA, 1996. R. Pradhan y F. y K. von Benda-Beckmann, *op. cit.*, 2000. Bruns y Meinen-Dick, *op. cit.*, 2000.

³³ Ingram, Helen y F. Lee Brown: “Valores de materia prima y agua comunitaria: Experiencias en el Sureste de los EEUU”, en Rutgerd Boelens y Gloria Dávila, editores: *En búsqueda de la igualdad: Concepciones de justicia y equidad en la irrigación campesina*. Essen, Países Bajos: Van Gorcum, 1998, p. 119.

lan los procesos de toma de decisiones que legitiman las reglas para la asignación y distribución del agua.³⁴

Sin embargo, los programas y alianzas pueden ayudar a los grupos en desventaja a ocupar una posición negociadora más fuerte. Por ejemplo, hay una firma legal de interés público que colabora con los propietarios hispanos de acequias³⁵ en Nuevo Méjico en la protección de sus derechos en contra de los campos de golf, de las empresas inmobiliarias y otras que están en busca de mayor cantidad de agua.³⁶ Aunque los propietarios de acequias de Nuevo Méjico tienen derechos a la utilización del agua que son mucho más antiguos que los de otros habitantes del lugar, están en desventaja debido a que tienen menor educación, menor conocimiento del idioma inglés y de la ley estatutaria que las empresas inmobiliarias y otros grupos interesados. Los componentes principales de la estrategia incluyen programas de alfabetización legal para que los propietarios de las acequias sean conscientes de sus derechos y mejoren su entendimiento de los procedimientos legales estatutarios, y trabajos para que en el proceso de adjudicación de derechos estatutarios a la utilización del agua se reconozcan múltiples formas de evidencia, incluyendo el testimonio de los ancianos respecto de la ley y prácticas de irrigación tradicionales, para fortalecer el poder de negociación de las *acequias*.

Los siguientes ejemplos muestran la complejidad y dinamismo de los derechos a la utilización de agua en diferentes tipos de situaciones y contextos. Aunque la mayoría provienen de irrigaciones en el sur del Asia, más que de otros sectores y países, se puede encontrar principios similares en muchos contextos, si vemos más allá de las simples explicaciones estatutarias:

- *Estaciones y años secos*: En épocas de sequía o escasez de agua, a menudo se negocian las reglas que son aplicadas durante periodos normales o etapas de abundancia de agua. Los ejemplos incluyen la redistribución temporal de tierra en el sistema *bethma* en Sri Lanka,³⁷ “préstamos” o reorganización de corrientes de agua entre los *subaks* de Bali, y

³⁴ Adhikari y Pradhan, *op. cit.*, 2000.

³⁵ Acequias son sistemas de irrigación tradicionales de menor escala.

³⁶ NNMLS (Servicios Legales del Norte de Nuevo Méjico): “Adjudicaciones de arroyos, derechos a la utilización de acequias y agua en el Norte de Nuevo Méjico”, en Bryan Randolph Bruns y Ruth S. Meizen-Dick, editores: *Negociando derechos a la utilización del agua*. Londres, UK: Intermediate Technology Publications, 2000.

³⁷ Spiertz, H. L. Joep e I. J. H. de Jong: “Ley tradicional y manejo de la irrigación: El caso de Bethma”, en Geert Diemer y J. Slabbers, editores: *Irrigadores e ingenieros: Ensayos en honor de Lucas Horst*. Ámsterdam: Thesis Publishers, 1992.

permisos para que a algunos agricultores de ciertos pueblos de Nepal se les permita “robar” agua o se les dé acceso tolerado durante estaciones de sequía.³⁸ De acuerdo con la ley estatal de Nepal, la irrigación debería comenzar en los campos más cercanos a la fuente acuífera y luego moverse en forma serial a lo largo del canal.³⁹ Sin embargo, las aplicaciones de esta regla varían entre los diferentes sistemas. La regla es aplicada usualmente cuando el flujo de agua es abundante, pero en tiempos de escasez la distribución de agua puede seguir un sistema rotativo en el cual los dos extremos reciben agua primero, en forma alternada, de tal manera que se dé una distribución de agua más equitativa, especialmente si los del extremo final son poderosos.⁴⁰ En estas circunstancias, las normas que apelan a los sentimientos de equidad, lazos comunitarios, religión, etcétera, son las que entran en juego.

- *Reconstrucción de los sistemas de agua:* Al otro extremo de la provisión de agua, cuando las inundaciones y avalanchas destruyen estructuras o cambian el curso del río, entonces los que reclaman tienen que negociar y renegociar los derechos sobre la utilización del agua, especialmente la asignación de cuotas de agua y los turnos. Shukla *et al.*⁴¹ describen un caso como este que ocurrió en los llanos de Nepal, donde las inundaciones destruyen con frecuencia las presas de desviación. Los agricultores de los diferentes sistemas de irrigación tienen que negociar nuevas locaciones para sus estructuras de entrada y cuotas de agua del

³⁸ K. C. Durga y Rajendara Pradhan: “Mejora y ampliación de un sistema de irrigación manejado por un agricultor en Tanah: Cambiando los derechos a la utilización del agua y resolución de conflictos”, en Rajendara Pradhan, Franz von Benda-Beckmann, Keebet von Benda-Beckmann, H. L. Joep Spiertz, Shantam S. Khadka y K. Azharul Haq, editores: *Derechos a la utilización del agua, conflictos y políticas*. Colombo: IIMI, 1997. R. Pradhan y U. Pradhan, *op. cit.*, 2000.

³⁹ Véase Pradhan, Rajendara: “Derechos a la utilización de la tierra y el agua en Nepal (1854-1992)”, en Rajendara Pradhan, Franz von Benda-Beckmann y Keebet von Benda-Beckmann, editores: *Agua, tierra y ley: Cambiando los derechos a la utilización de tierras y agua en Nepal*. Katmandú: FREEDERAL. Wageningen: WAU. Rotterdam: EUR, 2000.

⁴⁰ Pradhan *et al.*, *op. cit.*, 1997. Pradhan y von Benda-Beckmann, *op. cit.*, 2000.

⁴¹ Shukla, Athutosh, Narayan R. Joshi, Ganesh Shivakoti, Rabi Poudel y Narayan Shrestha: “La dinámica de los derechos a la utilización del agua y arbitraje en conflictos sobre derechos del agua: Casos de sistemas de irrigación manejados por agricultores de Chitwan Oriental”, en Rajendara Pradhan, Franz von Benda-Beckmann, Keebet von Benda-Beckmann, H. L. J. Spiertz, Shantam S. Khadka y K. Azharul Haq, editores: *Derechos a la utilización del agua, conflictos y políticas*. Colombo: Instituto Internacional de Manejo del Agua, 1997.

río. Los agricultores que pertenecen a sistemas de irrigación separados se ven obligados a renegociar las cuotas de agua y sus turnos para el uso de los canales bifurcados. En tales casos, la ubicación de las estructuras de entrada y las reglas de asignación y distribución de agua están basadas en compromisos acordados por medio de disputas y negociaciones, y no directamente por disposiciones de las leyes estatutarias de Nepal.⁴²

Benjamin y Shivakoti⁴³ explican:

Ninguna de las leyes que existían en la capital, con la excepción de aquellas relacionadas con los impuestos y el orden, eran estructuras necesarias que guiaban las vidas de los habitantes del pueblo.

Las relaciones de poder a menudo determinan qué grupos de agricultores consiguen mejores ubicaciones para las estructuras de entrada y cuotas y turnos de agua más favorables. En cambio, Lam⁴⁴ encontró que la reconstrucción de los sistemas con tomas hidráulicas permanentes, en lugar de aquellas que requieren ser reemplazadas cada año, podría, al reducir el requerimiento de mano de obra en un sistema, debilitar el poder de negociación de los del extremo final (debido a que los del extremo inicial no necesitarían nunca más su trabajo para reconstruir el sistema), y, por tanto, debilitaría los derechos efectivos a la utilización del agua por los del extremo final. Resulta irónico que, al disminuir el concreto en los trabajos de tomas hidráulicas, se hayan reducido los derechos concretizados para la utilización del agua de los del extremo final. Por tanto, un programa para reducir la incertidumbre ambiental puede tener el efecto de aumentar la incertidumbre con relación al sustento.

- *Sistemas expansivos*: En muchos lugares del mundo, especialmente en los países en desarrollo que dependen intensamente de la agricultura, las agencias donantes y gobiernos nacionales han gastado mucho dinero para ampliar el volumen de la agricultura irrigada, ya sea mediante la

⁴² Ver Pradhan (*op. cit.*, 2000) para detalles sobre la ley estatal.

⁴³ Benjamin, Paul y Ganesh P. Shivakoti: “Agricultura en las Himalayas y una historia de irrigación en Nepal”, en Ganesh P. Shivakoti y Elinor Ostrom, editores: *Mejorando el gobierno y manejo de la irrigación en Nepal*. Oakland, California: ICS Press, 2002, p. 58.

⁴⁴ Lam, Wai F.: *Gobernando los sistemas de irrigación en Nepal: Instituciones, infraestructura, y acción colectiva*. Oakland, CA: ICS Press, 1998.

construcción de nuevos sistemas de irrigación o, más frecuentemente, por medio de la expansión de los sistemas ya existentes.⁴⁵ La expansión de los sistemas existentes o los fondos de los donantes resultan en negociaciones entre los poseedores de derechos antiguos y nuevos y los que reclaman estos derechos. Mientras que los poseedores originales de derechos pueden reclamar derechos sobre el sistema de irrigación y de utilización de agua en virtud de su propia inversión en el sistema (o de sus antepasados), los recién llegados exigen derechos al sistema ampliado y a la utilización de agua en virtud de la inversión realizada en el proyecto y las subvenciones gubernamentales. Quienes reclaman nuevos derechos sostienen que, debido a que el sistema de irrigación ampliado ya no es privado ni propiedad común de los poseedores originales de los derechos, sino “público” o de propiedad del Gobierno en razón de la inversión en el proyecto o la subvención del Gobierno, los poseedores originales de los derechos ya no podrán negar a quienes poseen tierras en el área y reclaman derechos a la utilización de agua y participación en los procesos de toma de decisiones relacionados con el manejo de la irrigación. Los diferentes decretos legislativos crean derechos, poseedores de derechos y regímenes de propiedad del mismo sistema de irrigación en diferente forma. Dependerá de la negociación entre los demandantes o reclamadores de derechos rivales y sus múltiples relaciones sociales, políticas y económicas, así como de otras normas que entran en juego, qué reclamos serán aceptados y qué tipos de arreglos en relación con los derechos de utilización del agua.⁴⁶

- *Cambios de poder y alianzas:* A pesar de que los derechos a la utilización del agua se construyen mediante decretos legislativos, su actualización, tanto categórica cuanto concreta, se realiza por medio de procesos sociales, debido a que los derechos a la utilización de agua están

⁴⁵ Jones, William I.: *El Banco Mundial y la irrigación*. Washington, D.C.: Banco Mundial, 1995.

⁴⁶ Brewer, Jeffrey D.: “Negociación de los derechos para la asignación de agua estacional en Kirindi Oya, Sri Lanka”, en Bryan R. Bruns y Ruth S. Meinzen-Dick, editores: *Negociando derechos a la utilización del agua*. Londres: Intermediate Technology Publications, 2000. F. y K. von Benda-Beckmann, *op. cit.*, 2000. R. Pradhan y U. Pradhan, *op. cit.*, 1996. Pradhan, Rajendara, K. A. Haq y Ujjwal Pradhan: “Ley, derechos y equidad: Implicancias de la intervención estatal en los sistemas de irrigación manejados por los agricultores”, en Rajendara Pradhan, Franz von Benda-Beckmann, Keebet von Benda-Beckmann, H. L. Joep Spiertz, Shantam S. Khadka y K. Azharul Haq, editores: *Derechos a la utilización del agua, conflictos y políticas*. Colombo: Instituto Internacional del Manejo del Agua, 1997.

muy insertados en las relaciones sociales, políticas y económicas.⁴⁷ Los cambios en estas relaciones afectan las relaciones de derechos a la utilización de agua. Adhikari y Pradhan⁴⁸ describen la forma como en una cuenca ribereña en Dang, cada vez que se daba un cambio en el régimen político en Nepal, surgía un nuevo grupo de élites que podían controlar al organismo encargado de la toma de decisiones que asignaba las cuotas de agua y turnos de la utilización. Las nuevas élites políticas se asignaban a sí mismas y a sus partidarios más cuotas de agua y mejores turnos que los que habían tenido anteriormente. En otro caso, luego de haberse restaurado la democracia en Nepal, los de baja casta, ubicados al extremo final del sistema de irrigación ampliado con subvención de alguna agencia donante, pudieron finalmente establecer derechos de utilización de agua seguros y una mejor provisión de agua una vez que recibieron apoyo de algún partido político poderoso y luego de haber amenazado con actos violentos a los agricultores de casta más alta ubicados en las secciones del comienzo y del medio del sistema.⁴⁹ En Nepal, las mujeres —a las que por mucho tiempo se les habían negado derechos de participar en procesos de toma de decisiones o de ser miembros de comités de manejo de sistemas de irrigación— han adquirido derechos recientemente, aunque solo en forma categórica, para ser miembros de los comités y participar en las reuniones, gracias principalmente a las recientes leyes estatales y a los esfuerzos de las agencias donantes y ONG. Los estudios que está realizando FREEDEAL revelan que los derechos de las mujeres a la irrigación de agua han mejorado, aun si solo en forma marginal, debido a los cambios, que pueden ser mínimos, en las relaciones de género.

- *Competencia intersectorial*: La creciente competencia intersectorial y los conflictos originados por la utilización de agua también afectan los derechos al uso de agua de los poseedores tradicionales de estos derechos. Debido a que los costos financieros y ambientales para construir nuevas estructuras para el control del agua están en constante aumento, con frecuencia se está sacando el agua destinada a la agricultura para que sea utilizada por las industrias, incluyendo el turismo, la industria doméstica y especialmente urbana, suministro de agua y recreación (campos de golf y piscinas), o se altera el flujo de la corriente fluvial para

⁴⁷ F. y K. von Benda-Beckmann, *op. cit.*, 2000.

⁴⁸ Adhikari Pradhan, *op. cit.*, 2000.

⁴⁹ R. Pradhan, Haq y U. Pradhan, *op. cit.*, 1997.

generar hidroelectricidad. Las ciudades e industrias utilizan una variedad de medios para desviar y captar el agua de otros usos (especialmente la agricultura). En algunos casos (como en Nuevo Méjico, California o Chile) existen mecanismos para el comercio o venta del agua que reconocen en forma implícita o explícita los derechos anteriores de los agricultores, negocian con ellos y les brindan diversas formas de compensación.⁵⁰ Al otro extremo hay numerosos ejemplos de maniobras extralegales y medios subversivos como el bombeo no autorizado de agua de los canales de irrigación.⁵¹ Entre estos dos extremos existe un rango de otras prácticas, como decretos administrativos gubernamentales que transfieren el agua a usos municipales e industriales, o la compra o alquiler de tierra irrigada con el fin de llevar el agua a una fábrica o a una ciudad. Debido a la depuración de las aguas residuales, residuos industriales y químicos agrícolas, la competencia intersectorial por la utilización del agua no solo se da por las cantidades de agua sino que también perjudica la calidad. Las transferencias intersectoriales del agua han afectado especialmente los derechos de utilización de agua de los irrigadores, pero también los derechos de los ciudadanos para limpiar los ríos, que son utilizados como fuente de agua potable, y para fines religiosos (baños rituales, etcétera). Hasta la fecha, la mayor parte de instituciones a cargo de los derechos a la utilización de agua o de hacer cumplir estos derechos no han sido capaces de abordar adecuadamente los temas de calidad del agua.⁵²

- *Agua potable*: Luego del Segundo Foro Mundial del Agua se han llevado a cabo considerables debates nacionales e internacionales para determinar si el acceso al agua en general debería ser considerado un “derecho humano básico”. Pero en cuanto a si los organismos nacionales e

⁵⁰ Rosegrant, Mark W. y Claudia Ringler: “Impacto sobre la seguridad alimentaria y desarrollo rural de la re-distribución de agua agrícola”. *Política de Agua* (1), 1998, pp. 567-586.

⁵¹ Dixit, *op. cit.*, 1997. Kurnia, Ganjar, Teten W. Avianto y Bryan Randolph Bruns: “Agricultores, fábricas y la dinámica de la asignación del agua en Java Oeste”, en Bryan R. Bruns y Ruth S. Meinzen-Dick, editores: *Negociando derechos a la utilización del agua*. Londres, UK: Intermediate Technology Publications, 2000.

⁵² Thapa y Pradhan (Thapa, Sunita y Rajendara Pradhan: “¿El río Bagmati es solo agua que fluye entre dos márgenes? Las consecuencias de la polución de los ríos sobre los derechos de utilización del agua”. Documento presentado en el taller sobre Agua, Cultura y Género: Un Trabajo en Progreso. Katmandú, 27 de julio del 2001) han aludido al tema de la calidad del agua como un aspecto importante de los derechos a la utilización del agua.

internacionales están de acuerdo con este principio, muchas doctrinas religiosas y normas locales establecen que los derechos a la utilización de agua potable, especialmente la que se destina a beber, anulan o desbordan las estrechas definiciones de los regímenes de propiedad. Por ejemplo, de acuerdo con la ley estatal de Nepal que estuvo vigente hasta 1990, y que todavía se usa como ley local en algunos pueblos, el propietario de tierras en las que se encuentran ubicadas fuentes de agua —como un pozo o manantial— es el “dueño” de la fuente de agua. El dueño tiene el derecho de excluir a otros habitantes del pueblo del uso del agua que se encuentra dentro de sus tierras. Sin embargo, en la mayoría de pueblos los individuos que viven en el mismo pueblo al que pertenece el dueño tienen derecho a usar el agua para fines domésticos, especialmente para beber y cocinar, en virtud de una norma hindú. El terrateniente podría apelar al Estado o a alguna versión de la ley local para prohibir a otros habitantes del pueblo el uso del agua, pero la presión social y la apelación a una norma religiosa podrían forzarlo a ceder derechos de uso a esos habitantes.⁵³ Dependiendo de la ley aplicada, el agua que se encuentra en la tierra de otra persona puede ser considerada “privada” o “de propiedad común”. Sin embargo, a pesar de las leyes religiosas que están a favor de permitir el acceso al agua potable a todos, es probable que los hogares e individuos de castas o estatus bajos encuentren dificultades para lograr que se pongan en práctica sus derechos al agua, aun aquella destinada para beber, como lo demuestra el estudio de Sadeque⁵⁴ sobre la competencia entre pozos profundos de irrigación y bombas domésticas poco profundas en Bangladesh. Según manifestó Hammoudi,⁵⁵ todo esto apunta a que los derechos al uso del agua son relacionales, es decir, que son relaciones entre personas con respecto al agua.⁵⁶ En otras palabras, lo que uno sostiene en su mano no es el agua sino las relaciones, relaciones por lo general jerárquicas,

⁵³ Upreti, Bishnu R.: “Negociación del uso de agua a nivel comunitario: Implicancias para el manejo del recurso acuífero”, en Rajendra Pradhan, Franz von Benda-Beckmann y Keebet von Benda-Beckmann, editores: *Agua, tierra y ley: Cambiando los derechos a la utilización del agua y tierra en Nepal*. Katmandú: REEDEAL. Wageningen: WAU. Rotterdam: EUR, 2000.

⁵⁴ Sadeque, Syed Zahir: “La recompensa de la naturaleza o materia prima escasa: Competencia y consenso sobre el uso de aguas subterráneas en la zona rural de Bangladesh”, en Bryan R. Bruns y Ruth S. Meinen-Dick, editores: *Negociando derechos para el uso del agua*. Londres: Intermediate Technology Publications, 2000.

⁵⁵ Hammoudi, *op. cit.*, 1985.

⁵⁶ Véase también F. y K. von Benda-Beckmann, *op. cit.*, 2000.

fluidas y transitorias, sujetas a cambio, así como la disponibilidad y distribución del agua.

CONCLUSIONES

Las concepciones rígidas de los derechos de propiedad como un título que otorga el Gobierno y que relaciona a una persona con un pedazo de propiedad no llegan a captar la complejidad y dinamismo de los derechos de propiedad. Estos se refieren principalmente a reclamos por recursos y las relaciones entre los que realizan estos reclamos, y ambos están sujetos a cambios debido a las incertidumbres ecológicas, de sustento, de conocimiento, así como incertidumbres sociales y políticas, y a la pluralidad y cambios que caracterizan a las leyes.

Los derechos concretizados están sujetos a negociaciones y disputas, que, a su vez, son influenciadas por los poderes políticos y económicos. Reconocer esta complejidad es esencial para lograr investigaciones precisas, así como para crear políticas más exactas.

En muchas partes del mundo los derechos de utilización de agua son particularmente dinámicos y flexibles y están sujetos a frecuentes negociaciones debido al suministro incierto de agua, a los posibles daños de las estructuras de entrada del agua a raíz de inundaciones o deslizamientos de tierra, así como debido a cambios sociales, económicos y políticos. Las normas legales múltiples, flexibles y dinámicas responden mejor a estas incertidumbres y cambios que aquellas propias de un sistema legal único y fijo con un régimen de propiedad estático. Cada vez que se da un cambio de suministro de agua proveniente de alguna fuente de agua, la inclusión de nuevos usos o usuarios, así como los cambios en el régimen de propiedad o agitaciones sociales o políticas, los antiguos tenedores de derechos y los nuevos grupos de individuos que reclaman esos derechos se disputan y negocian y renegocian sus relaciones de derechos sobre el agua. En el proceso de disputas y negociaciones, los grupos de individuos u organizaciones que reclaman su derecho sobre el agua aluden a diversas normas legales o diferentes interpretaciones del mismo decreto legal para legitimar sus reclamos. Una única ley rígida de asignación y distribución de agua no es adecuada si se debe tomar en cuenta la cantidad y turnos irregulares en el suministro de agua para diversos usuarios y usos.

¿Es el del agua un caso especial, o sería correcto utilizar los mismos argumentos que hemos estado empleando para otros recursos naturales? La naturaleza fluida del agua sin duda agrava la incertidumbre y la necesidad de ser flexibles al momento de lidiar con este recurso, y la larga historia e íntima conexión entre el agua y la vida han contribuido a la multiplicidad de

normas legales que responden a los interrogantes de quién debería tener qué cantidad de agua, en qué lugares, y para qué usos.

Sin embargo, existe suficiente evidencia de pluralismo legal en otros recursos, por lo cual los investigadores y hacedores de políticas deberían estar conscientes de la relevancia de múltiples marcos legales. El pluralismo legal puede ser especialmente significativo cuando la base del recurso fluctúa (asociado con las incertidumbres ecológicas) y la población que lo explota cambia (incertidumbres de sustento o sociales y políticas).

En lugar de buscar reglas claramente definidas con un sistema legal único y coherente, es más útil reconocer la ambigüedad de las reglas y la multiplicidad de sistemas legales. Esta ambigüedad y este pluralismo favorecen la incorporación de una representación humana, pues ofrecen la posibilidad de recurrir a diversos marcos legales en diversos contextos o foros especializados (*forum shopping*) y la adaptación de normas que conduzcan a la concretización de los derechos. Dicha participación del elemento humano es crítica para poder tratar las incertidumbres que se originan de las fluctuaciones ambientales, de los cambios en el sustento de vida, de la agitación social y política y de otras fuentes.

A menudo suele ser mejor identificar las formas policéntricas y traslapantes del Gobierno que influyen en el manejo de los recursos que tratar de identificar una autoridad única, sea esta un estado o grupos formales de usuarios. Los sistemas de irrigación dirigidos por los agricultores, con sus reglas y derechos flexibles insertados en las relaciones sociales, políticas y económicas, pueden estar mejor capacitados para adaptar las reglas y derechos a tales cambios que los sistemas de irrigación manejados por agencias gubernamentales. Para facilitar a las instituciones la adaptación a la incertidumbre, los programas que buscan organizar a grupos de usuarios para que manejen los recursos deberían permitir a las organizaciones ser flexibles y adaptables, y no tratar de especificar o imponer las reglas desde un inicio.

Asimismo, no basta con prestar atención solo a las leyes locales. No deberíamos asumir que las leyes creadas por grupos locales van a ser más equitativas que aquellas promulgadas por el Estado, ni que los grupos locales van a tener el suficiente conocimiento técnico para manejar sus recursos. Las leyes locales pueden, en algunas ocasiones, ser altamente injustas. Además, hemos visto muchos casos en los que las diferencias de poder y relaciones sociales han obstruido la actualización de derechos, especialmente para las mujeres y grupos de estatus inferior. En otros casos, los usuarios locales y tradicionales han perdido el acceso a los recursos cuando algunos intrusos o personas con mayor acceso a los tribunales o a agencias gubernamentales han utilizado la ley estatutaria para anular los derechos de propiedad basados en otros marcos legales.

Las leyes definidas por instituciones externas (como el Gobierno, proyectos u organizaciones recientemente desarrolladas) pueden fortalecer los derechos de propiedad tradicionales (por ejemplo, al reconocer los derechos de la gente nativa) y hasta brindar a los grupos en desventaja bases adicionales para reclamar derechos de propiedad, incrementando de esta manera su poder de negociación por recursos. Tal ley entonces se convierte en un “recurso” que puede ser utilizado por los grupos menos favorecidos en sus luchas por conseguir recursos naturales.⁵⁷ Sin embargo, para que esto sea efectivo, las nuevas leyes destinadas a fortalecer los derechos de los pobres y otros grupos marginales deben ir acompañadas de programas que creen conciencia en cada una de las partes, con el fin de que las nuevas leyes puedan ser mencionadas y aceptadas en el proceso de negociación.

En general, el pluralismo legal requiere que las políticas y programas sean más humildes. No es solo cuestión de lograr encontrar la ley “correcta” o la institución “correcta” para distribuir y manejar los recursos. Más bien, los derechos a los recursos deben ser determinados en procesos dinámicos. Esto también brinda la posibilidad de responder a las incertidumbres relacionadas con la ecología, sustento de vida y de conocimiento, así como incertidumbres sociales o políticas que suelen enfrentar los usuarios de recursos.

⁵⁷ Benda-Beckmann, Franz von y M. van der Velde, editores: *La ley como un recurso en las luchas agrarias*. Wageningen Sociologische Studies 33. Wageningen, Países Bajos: Poduc, 1992.

Anexo

Lista de los documentos de trabajo de Capri

1. *Derechos de propiedad, acción colectiva y tecnologías para el manejo de recursos naturales: Un marco conceptual*, por Anna Knox, Ruth Meinzen-Dick y Peter Hazell, octubre de 1998.
2. *Evaluando las relaciones entre derechos de propiedad y adopción de tecnología en la agricultura de pequeños propietarios: Reseña de temas y métodos empíricos*, por Frank Place y Brent Swallow, abril del 2000.
3. *Impacto de la tenencia de tierra y de otros factores socioeconómicos en el mantenimiento de la terraza de montaña en Yemen*, por A. Aw-Hassan, M. Alsanabani y A. Bamatraf, julio del 2000.
4. *Sistemas de tenencia de tierras y la introducción de barbecho tipo Mucuna en las sabanas de África Occidental*, por Víctor M. Manyong y Victorin A. Houndékou, julio del 2000.
5. *Acción colectiva en el espacio: Evaluando cómo la acción colectiva varía de un extremo a otro en un paisaje africano*, por Brent M. Swallow, Justine Wangila, Woudyalew Mulatu, Onyango Okello y Nancy McCarthy, julio del 2000.
6. *Tenencia de tierras y la adopción de tecnología agrícola en Haití*, por Glenn R. Smucker, T. Anderson White y Michael Bannister, octubre del 2000.
7. *Acción colectiva sobre el control de hormigas*, por Helle Munk Ravnborg, Ana Milena de la Cruz, María del Pilar Guerrero y Olaf Westermann, octubre del 2000.
8. *Taller técnico de CAPRI sobre instituciones que gerencian la línea divisoria de aguas: Resumen*, por Anna Knox y Subodh Gupta, octubre del 2000.
9. *El rol de la posesión o tenencia de tierras en el manejo de árboles a nivel comunitario: Análisis teóricos y empíricos realizados en Uganda y Malawi*, por Frank Place y Keijiro Otsuka, noviembre del 2000.
10. *Acción colectiva e intensificación de técnicas de alimentación del ganado: Un estudio de caso en un pueblo de una provincia costera de Kenya*, por Kimberly Swallow, noviembre del 2000.
11. *Acción colectiva, derechos de propiedad y devolución del manejo de recursos naturales: Intercambio de conocimiento e implicancias para políticas*, por Anna Knox y Ruth Meinzen-Dick, enero del 2001.
12. *Resolución de una disputa de tierras en Mozambique: Evidencia e instituciones de adopción de tecnología agroforestal*, por John Unruh, enero del 2001.
13. *Entre el fracaso del mercado, fracaso de políticas y "fracaso comunitario": Derechos de propiedad, conflictos de cultivos y ganadería y adopción de prácticas sostenibles del uso de la tierra en el área seca de Sri Lanka*, por Regina Birner y Hasantha Gunaweera, marzo del 2001.
14. *Herencia de tierras y educación en sociedades matrilineales: Testimonio de Sumatra*, por Agnes Quisumbing y Keijuro Otsuka, mayo del 2001.

15. *Tribus, Estado y adopción de tecnología en el manejo de tierras áridas*, por J. Rae, G. Arab, T. Nordblom, K. Jani y G. Gintzburger, junio del 2001.
16. *Los efectos de las escalas, flujos y filtros sobre los derechos de propiedad y acción colectiva en el manejo de líneas divisorias*, por Brent M. Swallow, Dennis P. Garrity y Meine van Noordwijk, julio del 2001.
17. *Evaluando proyectos del manejo de líneas divisorias*, por John Kerr y Kimberly Chung, agosto del 2001.
18. *Repensando la rehabilitación: Socio-ecología de tanques y recolección de agua, India Nor-Occidental*, por Tushaar Shah y K. Vengama Raju, setiembre del 2001.
19. *Participación del usuario en el manejo e investigación de las cuencas o líneas divisorias*, por Nancy Johnson, Helle Munk Ravnborg, Olaf Westermann y Kirsten Probst, setiembre del 2001.
20. *Acción colectiva para irrigación mediante recolección de agua en la cuenca Lerman-Chapala, México*, por Christopher A. Scott y Paul Silva-Ochoa, octubre del 2001.
21. *Redistribución de tierras, inseguridad de posesión o tenencia de tierras e intensidad de producción: Un estudio de hogares-granja en el sur de Etiopía*, por Stein Holden y Hailu Yohannes, octubre del 2001.